



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2017-MPH/A.

Ayacucho, **19 JUN. 2017**



VISTO:

La Opinión Legal N° 162-2017-MPH/16 de fecha 09 de junio 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. de Belén Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho". y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 535-2017-MPH/56 de fecha 31 de mayo de 2017, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, señalando que a la fecha la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el Pueblo Joven Yuracc Yuracc y Pueblo Joven de Belén del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", indicando que el Adicional de Obra N° 01 se solicita sin ampliación presupuestal; menciona que al haberse encontrado deficiencias técnicas en las estructuras que se han proyectado en el expediente técnico de obra principal, se necesitará la ejecución de trabajos que permitan complementar y modificar

determinados componentes del expediente técnico, los mismos que requerirán de un adicional de obra, indicando que el Adicional de Obra N° 01 comprende (obras complementarias más obras nuevas), que asciende a la suma de 5/.333,057.77 soles. Asimismo, indica que existe un Deductivo Vinculante que asciende al monto de 5/.532,283.17 soles, según cuadro N° 03 incluido en el informe;

Que, la Supervisión Consorcio AUCI mediante Carta N° 028-2017-CONSORCIO AUCI de fecha 23 de abril de 2017, informa a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que el requerimiento del Adicional de Obra N° 01 es debido al cambio de cunetas, cambio de gradería a pavimento, cambio de gradería de pavimentos, ensanchamiento de vereda, alineamiento de postes, encimado de conexiones domiciliarias de agua y desagüe, encimado de buzones y otras partidas menores. Menciona que el adicional y deductivo vinculante N° 01 observa una incidencia total del -4.63%, porcentaje que está por debajo del 15% del presupuesto de la obra equivalente a 5/.199,225.40 soles, no siendo necesario la asignación de un presupuesto adicional;

Que, con Informe N° 244-2017-MPH/12.54, de fecha 24 de marzo de 2017, la Subgerencia de Estudios, Gestión de Inversiones y CTI informa que con Carta N° 011-2017- CONSORCIO AUCI remite las consultas sobre ocurrencias en la obra, solicitando al Proyectista su absolución;

Que, el Proyectista Ing. Pedro Velásquez Samamé, mediante Carta N° 13-2017-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



MPH/12-54 de fecha 01 de marzo de 2017, opina que el Expediente Técnico amerita la elaboración del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculantes en las partidas de: modificación de secciones de cunetas, eliminación de cunetas e incremento de pavimento en algunas calles (excluyendo el Jr. Javier Heraud y eliminación de cunetas e incremento de pavimento en algunas calles (excluyendo el Jr. Javier Heraud y Av. Los Andes), respecto a la propuesta de modificación de muros de contención tipo gavión al tipo voladizo de C° A°;

Que, respecto a los Adicionales de Obra, la Directiva N° 001-2012-MPH/A - "Directiva para la Formulación Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga", en el punto 24.10 literal a) señala "El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto". Y en el literal b) menciona que "Cuando las partidas no previstas y tipificadas como adicional no requieran recursos adicionales, necesariamente deberá ser aprobada con los mismos requisitos y condiciones, como si se requiriera de una modificación y ampliación presupuestal". Por lo que con Informe Legal N° 70-2017-MPH/16 de fecha 08 de junio de 2017, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación Presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 de la obra antes mencionada, en respuesta a través de proveído de fecha 09 de junio de 2017 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la indicada obra "no requiere de ampliación presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 por la suma de 5/.199,225.40 soles, toda vez que el deductivo es a favor de la Entidad;

Que, revisado los documentos obrantes en autos, se tiene que cumple con los procedimientos establecidos en el punto 24.10 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A "Directiva para la Formulación Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga", contando con la anuencia para la aprobación del adicional, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MPH;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 para la obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP. JJ. de Belén en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho". Sin requerimiento de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE